En cumplimiento de las directrices establecidas para iniciar los procesos de adquisición de bienes, obras y/o servicios en la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali (con excepción de los contratos directos por la causal de prestación de servicios), a continuación, se detalla la información del requerimiento:

a.	Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación
	La Administración Distrital de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y se desarrolla con fundamentos en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; y lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos. Dando cumplimiento a lo determinado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto único reglamentario No. 1082 de mayo 26 de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos para el presente proceso de selección. La Constitución Política de Colombia en su artículo 2o define como fines esenciales del Estado los siguientes: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".* A nivel territorial tenemos, de un lado el Decreto Extraordinario 411.0.20.0516 de septiembre 28 de 2016, "Por el cual se determina la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias", el cual en su artículo 76, establece que el Departamento Administrativo de Planeación es un organismo principal del sector central con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, así mismo, el artículo 77 del mismo Decreto, estipula que el mismo será el encargado de liderar la planificación para el desarrollo integral y sostenible de Santiago de Cali, en el corto, mediano y largo plazo, de manera articulada y ordenada, en coordinación con los diferentes actores (locales, regionales, nacionales e internacionales). En cumplimiento de sus funciones, el Departamento Administrativo de Planeación Distrital según el Decreto Ibídem en el artículo 79, tiene entre otras: *"(...)* *1 Liderar la planificación del Municipio de Santiago de Cali y su articulación intersectorial.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

2 Dirigir y coordinar la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo, y los demás instrumentos de planificación del Municipio de Santiago de Cali.
3 Coordinar la formulación y seguimiento del Plan Operativo Anual de Inversiones del Municipio de Santiago de Cali.
4 Liderar el Sistema Municipal de Planificación - SMP.
(...)
7 Coordinar la consolidación y producción de la información estadística como insumo para la planificación del Municipio de Santiago de Cali.
(...)
11. Administrar la estratificación del Municipio de Santiago de CAli
(…)"

Así mismo dentro del citado Decreto, en el artículo 81, se establece que la Subdirección de Planificación del Territorio, tiene entre otras funciones, las siguientes:

"(…)

1. *Orientar la planeación física del territorio municipal a partir de la definición de lineamientos y políticas específicas para su crecimiento y desarrollo sostenible y equilibrado.*
2. *Realizar la formulación, seguimiento y evaluación del Plan de Ordenamiento Territorial de conformidad con la normatividad vigente y articulado con las directrices de planeamiento nacional, departamental y regional existentes.*
3. *Liderar la implementación del Plan de Ordenamiento Territorial, con participación de los diferentes actores inherentes al proceso.*
4. *Preparar y aprobar desde la dimensión técnica los proyectos de reglamentación, desarrollo e implementación de los instrumentos de planificación, gestión y financiación del suelo definidos por el Plan de Ordenamiento Territorial y las normas nacionales que lo complementen, modifiquen o sustituyan.*
5. *Preparar y aprobar desde la dimensión técnica los proyectos de reglamentación, desarrollo e implementación de las normas urbanísticas generales y complementarias, que garanticen el cumplimiento de los objetivos de ordenamiento y el modelo de ciudad propuesto por el Plan de Ordenamiento Territorial*
6. *Interpreta, cuando generen dudas, las normas urbanísticas generales y complementarias, que garanticen el cumplimiento de los objetivos de ordenamiento y el modelo de ciudad propuesto por el Plan de Ordenamiento Territorial.*
7. *Articular los programas y proyectos de corto, mediano y largo plazo al Plan de Desarrollo Municipal de cada vigencia.*
8. *Apoyar los programas de integración y cooperación horizontal en el ámbito regional, nacional e internacional.*
9. *Elaborar los estudios técnicos requeridos para la división política y administrativa del territorio municipal.*
10. *Adelantar los estudios y establecer los límites territoriales internos del Municipio, de acuerdo con la división política administrativa.*

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

11. *Coordinar la gestión, el procesamiento y distribución de la información geográfica que sirva de insumo para la Infraestructura de Datos Espaciales de Santiago de Cali - IDESC, en concordancia con la base de datos catastral.*
12. *Preservar la planimetría de los desarrollos urbanísticos del Municipio de Santiago de Cali y mantenerla actualizada y ordenada.*
13. *Mantener actualizado el conocimiento sobre las amenazas, las vulnerabilidades y los riesgos por fenómenos naturales peligrosos en el territorio municipal.*
14. *Establecer lineamientos para el diseño del espacio público.*
15. *Impartir lineamientos y aprobar los programas y proyectos de mejoramiento integral de barrios.*
16. *Elaborar los estudios a nivel territorial para la identificación de los Bienes de Interés Patrimonial.*
17. *Adelantar ante la entidad competente las gestiones necesarias para la identificación de aquellos espacios o inmuebles susceptibles de ser declarados Bien de Interés Cultural - BIC de la Nación.*
18. *Elaborar y mantener actualizadas las fichas del patrimonio y arquitectónico municipal.*
19. *Promover el desarrollo sostenible a través de los instrumentos de planificación urbana.*
20. *Incluir en la planificación territorial medidas que contribuyan a la mitigación del cambio climático.*
21. *Aplicar los lineamientos y metodologías definidas por el nivel nacional, para la asignación y certificación del estrato a los predios residenciales en el área urbana y rural del Municipio la base de datos de la nomenclatura del Municipio de Santiago de Cali.*
22. *Mantener actualizada la base de datos de la estratificación socioeconómica del Municipio de Santiago de Cali en concordancia con la base de datos catastral.*
23. *Reportar la información de estratificación y coberturas de servicios públicos domiciliarios en el Sistema Único de Información - SUI.*
24. *Mantener actualizada la base de datos de la nomenclatura del Municipio de Santiago de Cali en concordancia con la base de datos catastral.*
25. *Definir y asignar la nomenclatura de la ciudad y coordinar los estudios tendientes a efectuar la corrección de las inconsistencias existentes.*
26. *Desarrollar espacios de coordinación intersectorial e interinstitucional en temas inherentes a la competencia de la Subdirección.*
27. *Realizar los estudios necesarios para la planificación del municipio en los temas de competencia de la Subdirección.*
28. *Mantener actualizada la normatividad en materia de planificación urbana y rural.*
29. *Desarrollar las demás funciones y negocios que le sean asignados acordes con su competencia. (...)"*

En lo que corresponde a la Subdirección de Planificación del Territorio se cuentan con normas nacionales que definen un marco general de aplicación sobre las funciones relacionadas con estratificación.

El artículo 101.1 de la Ley 142 de 1994 establece que es deber de cada municipio clasificar en estratos los inmuebles residenciales que deben recibir servicios públicos. Y es deber indelegable del Alcalde realizar la estratificación respectiva. Así mismo el artículo 11 de la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Ley 505 de 1999 establece que los Alcaldes de los diferentes municipios y distritos del país, deben garantizar que las estratificaciones se realicen, se adopten, se apliquen y permanezcan actualizadas.

Así mismo la Ley 732 de 2002 en su Artículo 6o. define las instancias que los usuarios tienen para reclamar por el estrato asignado a sus predios, ya sea urbano o rural.

El Decreto 262 de enero 28 de 2004 por el cual se modifica la estructura del Departamento Nacional de Estadística DANE, se asigna al DANE la competencia de diseñar las metodologías de estratificación los sistemas de seguimiento y evaluación de dichas metodologías, para ser utilizadas por las entidades nacionales y territoriales, con el fin que todos los predios con uso residencial sean estratificados dentro de los parámetros metodológicos y términos de ley para la atención de reclamos.

El Decreto Nacional 0007 de enero 5 de 2010 por medio del cual se reglamenta el artículo 11 de la ley 505 de 1999, con el objeto de garantizar el Concurso Económico De Las Empresas Prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, acorde al servicio de la estratificación utilizada para la aplicación de las tarifas diferenciales`, corresponde al municipio en cabeza de Planeación Municipal adelantar la aplicación de esta disposición legal.

La Estratificación Socioeconómica es una herramienta dinámica la cual debe estar actualizada de manera permanente conforme lo estipula la normativa anteriormente referida. Esta herramienta es indispensable para el cobro de los servicios públicos e impuesto predial, adicionalmente se utiliza como base para otros cobros y la focalización de subsidios sociales.

El Decreto Municipal No. 0092 de Marzo 12 de 2002 "Por medio del cual se hace una delegación" y en su artículo único, reza: "Delégase en el Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal la función asignada al Alcalde, mediante el Artículo 17 de la ley 689 de 2001, para atender y resolver en primera instancia los reclamos que se presenten por lo estratos asignados a sus predios. El Recurso de Apelación será resuelto por el Comité Permanente de Estratificación."

Para optimizar la calidad de los datos geográficos como insumos fundamentales para la planificación y el ordenamiento del territorio en Santiago de Cali, el grupo de Sistema de Información Geográfica (SIG) es responsable de integrar, depurar y actualizar la información espacial y estadística utilizada en procesos clave como la estratificación, la nomenclatura y la formulación y seguimiento del Plan de Ordenamiento Territorial (POT). Estas funciones requieren actividades como el levantamiento de datos en campo, la estandarización de bases de datos, el análisis geoespacial y la producción de cartografía

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	temática, por lo que resulta indispensable contar con transporte terrestre que facilite la movilidad de las comisiones técnicas encargadas de realizar estas tareas en el territorio. La Nomenclatura de la ciudad es responsabilidad del Departamento Administrativo de Planeación según la competencia otorgada en el numeral 12 del artículo 79 del Decreto Municipal Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, que establece, "Administrar la nomenclatura del Municipio de Santiago de Cali.", para el desarrollo de esta función relacionada con nomenclatura, este Departamento Administrativo en su estructura cuenta con la Subdirección de Planificación del Territorio, quien conforme a las competencias atribuidas por el mismo decreto en los numerales 24 y 25 del artículo 80 del Decreto Municipal Extraordinario No. 411.0.20.0516 de 2016, tiene las funciones de "Mantener actualizada la base de datos de la nomenclatura del Municipio de Santiago de Cali en concordancia con la base de datos catastral" además "Definir y asignar la nomenclatura de la ciudad y coordinar los estudios tendientes a efectuar la corrección de las inconsistencias existentes", esta subdirección en cumplimiento de las funciones, es la encargada de atender los procesos como son: certificación de nomenclatura, generando un documento en el cual se manifiesta que una dirección es oficial, ya que hace parte de la Base de Datos de Nomenclatura del Distrito de Santiago de Cali, así como, la asignación de nomenclatura que se tramita para definir y/o dar numeración a un predio existente, a los predios nuevos, reformas, adiciones y obras nuevas, por otra parte, se realiza revisión de las denominaciones tanto viales como domiciliarias (predio a predio) que tiene como fin, establecer una secuencia lógica de la nomenclatura en la ciudad. En la complejidad de atender los procesos de nomenclatura domiciliaria y vial de la ciudad, se requiere realizar visitas a terreno para establecer una ubicación exacta de los predios solicitados, además, generando la posibilidad de identificar las inconsistencias que crean traumatismos a los ciudadanos, ya que la nomenclatura es la forma de identificación más usual de un predio. Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento Administrativo de Planeación del Distrito de Santiago de Cali, requiere realizar las actividades relacionadas con visitas de recalificación de variables, levantamiento de información y actualización de información de los componentes de estratificación socioeconómica, IDESC, Revisión y Ajuste POT, PGIRS y Nomenclatura, las cuales son el sustento técnico para la correcta ejecución del proyecto y el cumplimiento de la meta del plan de desarrollo. Para ello, se realizarán recorridos en jornadas diurnas en las que se tiene previsto llevar a cabo actividades en terreno para dar respuesta a un número considerable de solicitudes de reclamación de estrato, presentadas por la comunidad en las dos instancias. Además, adelantar el levantamiento de información de nuevos desarrollos urbanos, actualizaciones de lados de manzanas y viviendas atípicas en la zona urbana a fin de actualizar la base de datos tanto del área urbana como rural del distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Dado que en dichos recorridos se requiere movilizar el personal que se desplaza al desarrollo de dichas actividades, se hace necesario que dicho servicio de transporte garantice disponibilidad de un parque automotor en el que se disponga como mínimo de dos (2) vehículos automotores tipo 4X4.

Dicho servicio de vehículos, debe incluir y garantizar disponibilidad del conductor y disponibilidad permanente de combustible de manera tal que permita realizar los desplazamientos y establecer rutas conforme a las cuales se desarrollan las actividades de recalificación de variables, levantamiento de información y actualización de información de los componentes de estratificación socioeconómica, IDESC, Revisión y Ajuste POT, PGIRS y Nomenclatura.

Los recorridos se realizan en la zona urbana y rural del Distrito de Santiago de Cali en horarios diurnos de acuerdo a la programación establecida.

En este orden de ideas, y dado que el Departamento Administrativo de Planeación no dispone de un vehículo y condiciones técnicas que se pueda destinar exclusivamente al desarrollo de esta actividad, se hace necesario adelantar el presente proceso contractual con el objeto de contratar el alquiler de vehículos que se dediquen en forma exclusiva a satisfacer esta necesidad.

Para satisfacer la necesidad el Organismo ha inscrito el proyecto BP 26005244, *"Consolidación del sistema de información geográfica de Santiago de Cali"* el cual tiene como objetivo "Optimizar la calidad de los datos del sistema de información geográfico y alfanumérico para la planificación y ordenamiento del territorio en Santiago de Cali". Así mismo, la actividad requerida e incorporada en el proyecto anterior se relaciona directamente con el Plan de Desarrollo 2024 -2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", en donde se consagró el propósito Cali Renovada y Sostenible; Reto: Territorio Planificado y Conectado; Programa: Ordenamiento territorial e integración regional, indicador de producto: Servicios de información actualizados para la planificación territorial.

Finalmente, se requiere satisfacer la necesidad, a través de una persona natural o jurídica que preste el servicio de transporte que permita el desarrollo de las actividades de visitas de recalificación de variables, levantamiento de información y actualización de información de los componentes de estratificación socioeconómica, IDESC, Revisión y Ajuste POT, PGIRS y Nomenclatura.

Así mismo, se debe dar cumplimiento a lo contenido en el Acuerdo 0578 de 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN DE DESARROLLO DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

CALI 2024 -2027 "Cali, Capital Pacífica de Colombia", en donde se consagró el propósito Cali Renovada y Sostenible; Reto: Territorio Planificado y Conectado; Programa: Ordenamiento territorial e integración regional, indicador de producto: 62010010007 "Servicios de información actualizados para la planificación territorial".

Sobre la capacidad para contratar:

Mediante el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 28 septiembre de 2016, se determinó la estructura de la Administración Central y las funciones de sus dependencias; Se estableció en el artículo "24.- Funciones comunes de los Despachos de los Secretarios y Directores de Departamento Administrativo Los Despachos de los Secretarios y de los Directores de Departamento Administrativo tendrán las siguientes funciones comunes: 8) Celebrar los Convenios y negocios jurídicos a nombre de su organismo, de conformidad con los actos administrativos que expida el Alcalde y la autorización que el Concejo le otorga a éste". En el artículo 28, establece las facultades comunes en materia de contratación y ordenación del gasto en los secretarios de despacho, los departamentos administrativos y las unidades administrativas especiales sin personería jurídica como organismos ejecutores que conforman el presupuesto anual del Distrito de Santiago de Cali, a su vez estos organismos cuentan con capacidad para contratar y comprometer a nombre de su respectivo organismo, así como para ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en su presupuesto, respecto de su sección presupuestal, en los términos de los actos administrativos que para el efecto, expida el Alcalde.

El artículo 171 del Estatuto orgánico de presupuesto (Acuerdo 0438 de 2018), otorga al alcalde de Santiago de Cali, la capacidad para "celebrar conforme a las normas legales vigentes con cargo a las apropiaciones presupuestales de cada vigencia, todo .tipo de contratos, generales y especiales, incluidos los comodatos, convenios interadministrativos, convenios de asociación, sustitución de activos, necesarios para la debida ejecución del Plan de Desarrollo, Plan de Ordenamiento Territorial, Plan Operativo Anual de inversiones y en general toda clase de obligación que demande la buena marcha de la Administración Municipal, que garantice la prestación de los servicios y el cumplimiento de las competencias constitucionales en los términos establecidos en las Leyes 80 de 1993, 489 de 1998, 1150 de 2007, 1882 de 2018 y demás normas que las modifiquen, sustituyan, subroguen o sustituyan"

Que mediante Decreto No 4112.010.20.0025 del 12 de enero de 2024. "POR EL CUAL SE OTORGAN ATRIBUCIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN A LAS SECRETARÍAS DE DESPACHO, DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS, A LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS ESPECIALES SIN

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	PERSONERÍA JURÍDICA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN LA ADMINISTRACIÓN CENTRAL DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI" modificado por el No 4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024, se determinó en el numeral 1 del artículo primero del Decreto, la competencia de los organismos para adelantar en nombre del respectivo organismo los procesos de selección de los contratistas del Estado en el marco de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Ley 1882 de 2018 y las normas que los modifiquen, reglamenten o adicionen, para lo cual podrá suscribir todos los actos, instrumentos y documentos pre contractuales, contractuales y post contractuales, así como adjudicar o declarar desierto el respectivo proceso de selección, observando las excepciones y atribuciones otorgadas por el señor Alcalde en el presente Decreto y los que expida sobre la materia.
b.	Objeto a contratar (con el correspondiente alcance si aplica)
	Prestar el servicio especial de transporte terrestre en la zona urbana y rural de Santiago de Cali, en horarios flexibles diurnos y/o nocturnos, de lunes a domingo para los servidores públicos y contratistas de la Subdirección de Planificación del Territorio del Departamento Administrativo de Planeación, de conformidad con el proyecto de inversión denominado: "Consolidación del sistema de información geográfica de Santiago de Cali" – Ficha BP26005244.
c.	Descripción detallada del bien y/o servicio a adquirir con las especificaciones técnicas de acuerdo a la necesidad. Aportar ficha técnica si aplica.

DESCRIPCIÓN SERVICIO	CANTIDAD
TRANSPORTE ZONA URBANA O RURAL CON CONDUCTOR - Vehículo tipo Camioneta tracción 4x4, Cilindraje mínimo 2.700 c.c, dirección hidráulica, doble cabina, full equipo, incluyendo aire acondicionado, Los vehículos deben tener placas de servicio público (blanca, sin restricción de pico y placa) deben estar homologados por la Secretaría de Tránsito Municipal, modelo 2018 en adelante, dotado del equipo de carretera reglamentario (botiquín de primeros auxilios, extintor, linterna, taco, caja de herramientas, gato, cruceta señales reflectivas) y cualquier otro elemento que las autoridades o el Código Nacional de Tránsito requiera. El vehículo debe tener un dispositivo para el control de la velocidad (Display en el Espejo), de conformidad con lo estipulado por el Ministerio de Transporte que establece, mediante la Resolución 1122 del 26 de mayo de 2005, la obligación para los operadores de Transporte Intermunicipal y de Transporte Especial, la incorporación de dicho dispositivo en los vehículos de Transporte Público. Por día, la duración del servicio será entre 8 a 10 horas.	2

d.	Número del Id de la adquisición en el PAA.
	19309
e.	Fecha en la que requiere satisfacer la necesidad, plazo y lugar de ejecución (tener en cuenta los tiempos de planeación, contratación y perfeccionamiento).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

	Plazo del Contrato El plazo de ejecución del contrato será hasta el agotamiento del número de viajes efectivamente prestados determinados en el alcance o hasta el 31 de diciembre de 2025, contado a partir del acta de inicio y el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Lugar de Ejecución del Contrato La ejecución de la presente contratación se llevará a cabo en el Distrito Especial, Deportivo, Cultural, Turístico, Empresarial y de Servicios de Santiago de Cali, zona urbana y zona rural.
f.	Obligaciones específicas del contratista.
	1.- Prestar el servicio de transporte de conformidad con lo señalado en el anexo de especificaciones técnicas, garantizando la disponibilidad de los vehículos y del recurso humano necesario para operar en el desarrollo de las rutas programadas por la Subdirección de Planificación del Territorio. 2.- Garantizar al inicio de cada servicio que los vehículos estén debidamente provistos de combustible, repuestos, lubricantes y todo elemento o material necesario para el funcionamiento de los vehículos y debida prestación del servicio. Los costos de gasolina, mantenimiento preventivo y correctivo corren por cuenta del contratista y no podrá imputarse en ningún momento al contratante. 3.- El contratista deberá garantizar que los vehículos con los cuales ejecutará el contrato tengan y mantengan vigente la documentación reglamentada por el Ministerio de Transporte. El contratista deberá exhibir los documentos cada vez que el supervisor o alguna autoridad competente lo requiera 4.- Realizar el mantenimiento preventivo de los vehículos y llevar la ficha de mantenimiento donde se consigne el registro de intervenciones y reparaciones realizadas. 5.- Garantizar que los vehículos cuenten con el equipo reglamentario para sortear imprevistos durante los recorridos y presenten óptimas condiciones de aseo tanto al interior como el exterior. 6.- Realizar el cambio de conductores en un término no superior a tres (3) días hábiles cuando sea solicitado por escrito por el Distrito de Santiago de Cali.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

7.- Diligenciar las planillas por cada recorrido con el detalle de la ruta realizada, personal transportado, horario y adjuntar soporte fotográfico. No serán reconocidos para pago los servicios que no estén debidamente autorizados por el supervisor del contrato.

8.- Acatar la programación establecida semanalmente por la supervisión del contrato, la cual se comunicará por escrito con un (1) día de antelación y definirá los sectores a visitar o el tipo de ruta a realizar.

9.- Garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones por parte de los conductores:

- Contar con la licencia de conducción vigente y que corresponda a la categoría de la clase de vehículo a conducir.
- Tener buena presentación personal y contar con un buen manejo de las relaciones interpersonales.
- No tener multas de tránsito pendientes.
- Tener conocimiento de las vías, zonas, barrios y direcciones de las zonas en donde se prestará el servicio.
- Respetar las normas de tránsito y manejar con prudencia.
- El servicio debe prestarse con personal idóneo con experiencia, debidamente capacitado y que cuente con los requisitos legales para prestar esta labor.
- Contar con examen médico preocupacional con vigencia no superior a tres (3) meses.
- Contar con examen psicosensométrico con fecha de vigencia no superior a seis meses según resolución 1298 de 2018 Ministerio Transporte.
- La empresa deberá asumir todas las prestaciones legales vigentes del conductor.

10.- Durante la ejecución de la programación de transporte establecida según planillas, en caso de fallas mecánicas o cualquier incidente que impida el transporte del personal del proyecto en el vehículo asignado a su destino, el contratista debe garantizar el envío en forma inmediata de otro vehículo y cumplir con el recorrido pactado.

11.-Asignar en forma permanente (no exclusivo) durante la ejecución del contrato enlace encargado de administrar y coordinar con la Supervisión la prestación del servicio de acuerdo con la programación establecida, incluyendo el trámite de planillas de viaje, y otros que se requieran en los diferentes recorridos programados.

Nota 1. La correcta ejecución del servicio de transporte es responsabilidad del contratista, en caso de afectación mecánica de alguno de sus vehículos deberá, de manera inmediata tener a disposición del Distrito vehículo de reemplazo de tal manera que en ningún caso se vea interrumpido el servicio.

Nota 2. Si en algún momento durante la ejecución del contrato ocurre el vencimiento de los seguros SOAT, de las pólizas de seguros de transporte de mercancía será responsabilidad del contratista su renovación inmediata y responderá por cualquier omisión en este sentido.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

g.	En caso de requerimientos financiados con recursos de inversión remitir Ficha EBI y cadena de valor.
	BP- 26005244. Elemento PEP cadena de valor: 26005244/1/01/01/33
h.	Cuando el objeto del proceso de contratación requiera de su validación por parte de otro organismo, de acuerdo a sus funciones, se debe anexar el respectivo aval en la forma que lo establezca este organismo.
i.	¿Esta adquisición corresponde a bienes de uso común?
	Si _____ No ___X___ Si son bienes o servicios de uso común adjuntar ficha técnica, si aplica.
j	¿Es susceptible de incluir criterios de compra responsable?
	Si _____ No ___X____ ¿Si la respuesta anterior fue "si" por favor indique a qué enfoque corresponde? Ambiental _____ Social _____ Innovación _____

Este documento es el insumo base para la estructuración del proceso de selección. No obstante, la información aquí contenida puede variar en virtud del estudio del sector que se desarrolle durante el proceso de planeación de la adquisición.

Atentamente,

FIRMA DEL MISIONAL AL QUE LE ASISTE LA NECESIDAD
ALEXANDRO JOSÉ BANDA RODRIGUEZ
Subdirector de Departamento Administrativo
Departamento Administrativo de Planeación

Vo.Bo. ORDENADOR DEL GASTO
DIEGO ANDRÉS GIRALDO ARBOLEDA
Director de Departamento Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

EQUIPO ESTRUCTURADOR

ROL FINANCIERO

LUIS ALEJADRO CABRERA CORREA
Contratista

ROL TÉCNICO

FERNANDO RAFAEL MARTINEZ ARAMBULA
Profesional Universitario

ROL JURÍDICO

JHONY ALBERTO ÁLVAREZ PALACIOS.
Contratista

Proyectó: Fernando Rafael Martínez Arámbula – Profesional Universitario
Revisó: Alexandro José Banda Rodríguez – Subdirector de Departamento Administrativo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su copia, alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.